



UNIVERSIDAD DE COLIMA

RECTORÍA

ACUERDO No. 28 de 2018, que reforman los artículos primero al quinto del Acuerdo 15 de 2014, actualizando las facultades y atribuciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de la facultades que le confiere las fracciones XIV y XV del artículo 27 de la Ley Orgánica de esta Institución y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, aprobada mediante el Decreto 76 por la XLVI Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" el 22 de noviembre de 1980, dotó a nuestra Institución de la facultad para organizarse de la manera que estimase conveniente, para realizar sus fines con la más amplia libertad y organizar su propio gobierno.

SEGUNDO. Que son facultades del Rector instrumentar políticas para el mejoramiento académico, administrativo, de investigación, difusión cultural, de extensión universitaria, patrimonial y de organización de la Universidad; así como crear los órganos técnicos y administrativos necesarios para dirigir las labores generales de la Universidad.

TERCERO. Que desde el primer día de la presente gestión rectoral, se ha venido realizando una evaluación cuantitativa y cualitativa permanente del marco jurídico, del funcionamiento de la institución y del modelo organizacional vigente, derivado de lo cual se han creado o actualizado diversos documentos regulativos, con la finalidad de reformar las atribuciones y funciones de las dependencias que forman parte de la gestión institucional.

CUARTO. Que mediante el Acuerdo 15 de 2014, se reformaron y derogaron diversos artículos del Acuerdo 14 de 1985 que creó la Dirección General de Planeación



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

y Desarrollo Institucional.

QUINTO. Que el Reglamento de Planeación para el Desarrollo Institucional fue aprobado mediante el Acuerdo 36 de 2014, en el cual se establecen atribuciones para la propia Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional y otras dependencias universitarias.

SEXTO. Que se hace necesario actualizar las funciones de la DGPDl con la finalidad de definir atribuciones, clarificar sus propósitos de creación, y evitar la duplicidad de funciones.

SÉPTIMO. Que con la finalidad de fortalecer el funcionamiento institucional y ante la necesidad de realizar cambios en los métodos de trabajo y en la estructura académica y administrativa, requiere actualizar el Acuerdo 15 de 2014, con el objeto de precisar un ámbito de competencia que permita el adecuado desarrollo de la planeación de la Universidad de Colima en el marco de la responsabilidad social; razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO: Se reforman los artículos primero al quinto del Acuerdo 15 de 2014, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. La Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional, tendrá como propósito: regular los procesos de planeación y evaluación del desarrollo institucional de la Universidad de Colima, en consonancia con la legislación federal, estatal y la normativa universitaria vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. La titularidad de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional recaerá en la persona nombrada por el Rector conforme su atribución señalada en el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima,



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

ARTÍCULO TERCERO. La Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional será auxiliada en el desempeño de sus funciones por el personal que le sea adscrito, con base en las posibilidades presupuestales de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. Al titular de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional, le corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Apoyar al Rector en el ejercicio de sus atribuciones dentro del ámbito de su competencia.
- II. Desempeñar los encargos que el Rector le encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la Universidad de Colima en las comisiones, consejos u órganos de gobierno en las que participe la Institución.
- III. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia.
- IV. Vigilar el cumplimiento de las funciones encomendadas, la observancia de la normativa universitaria y el registro oportuno de las operaciones financieras y administrativas de la dependencia.
- V. Presentar al Rector los proyectos de reglamentos, normas, procesos, lineamientos, guías técnicas y demás propuestas en los asuntos de su competencia.
- VI. Proponer al Rector los convenios, acuerdos interinstitucionales y bases de coordinación con las entidades públicas o privadas en los asuntos de su competencia.
- VII. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que sean solicitados por instancias internas y externas, de conformidad con lo señalado en la normativa aplicable.
- VIII. Firmar los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le hayan sido autorizadas.
- IX. Presentar al Rector el informe de actividades y el Plan Operativo Anual de la dependencia a su cargo, conforme los tiempos establecidos en la normativa



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

universitaria.

- X. Promover la coordinación necesaria para desahogo de los asuntos de la Universidad de Colima, en el ámbito de su competencia.
- XI. Fungir como Secretario Técnico del Comité Institucional para la Planeación y la Evaluación.
- XII. Proponer medidas para el mejoramiento administrativo y operativo de las áreas que se le adscriben y, en su caso, para la reorganización de las mismas.
- XIII. Las demás que le confiera la normativa universitaria y las que le encomiende el Rector.

ARTÍCULO QUINTO. La Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar los procesos de planeación para el desarrollo institucional.
- II. Promover el desarrollo de investigaciones, estudios y proyectos relacionados con el entorno internacional, nacional y regional y la situación interna de la Universidad, requeridos para los procesos de planeación y evaluación institucional.
- III. Formular, instrumentar, controlar, dar seguimiento, evaluar y actualizar los programas emanados del Plan Institucional de Desarrollo, buscando su congruencia con la planeación federal y estatal y las políticas de desarrollo aplicables;
- IV. Proponer al Rector los proyectos para la actualización o abrogación de reglamentos, normas, guías y demás disposiciones en materia de planeación y evaluación del desarrollo institucional;
- V. Coordinar la integración del Plan Institucional de Desarrollo (PIDE), y sus programas derivados, tomando en cuenta las propuestas de los planteles, centros, institutos y dependencias universitarias; así como elaborar el Programa Operativo Anual de la Universidad;
- VI. Participar en la elaboración del presupuesto universitario con base en resultados, armonizado al proceso de planeación y evaluación del desarrollo institucional.
- VII. Vigilar que el PIDE, y sus programas y proyectos derivados, mantengan congruencia en su elaboración y contenido, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, en su caso, adoptar las medidas conducentes para



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

corregir las desviaciones detectadas y reformar de ser necesario, el Plan y los programas respectivos.

- VIII. Coordinar los procesos para la formulación, seguimiento, actualización, comprobación y evaluación, de programas y proyectos diseñados en el marco de los programas presupuestales que fortalezcan al PIDE, cuidando que las partes responsables cumplan con los lineamientos emitidos por las entidades correspondientes.
- IX. Realizar las evaluaciones de desempeño pertinentes, para precisar el avance en la ejecución del PIDE, y los programas que del mismo se deriven.
- X. Integrar el Informe Anual Institucional y coordinar la elaboración de los informes anuales de labores de planteles, centros, institutos y dependencias;
- XI. Integrar y validar la información estadística, escolar, académica y científica generada por la institución y sus dependencias y en su caso, reportarla ante las instancias que correspondan.
- XII. Atender los requerimientos de información, del ámbito de su competencia, que de conformidad con la Ley General de Transparencia Administrativa y Acceso a la Información Pública sea requerida a la dependencia.
- XIII. Las demás que le encomiende expresamente el Rector o le señale la normativa universitaria.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Se abroga todas las disposiciones legales expedidas con anterioridad al presente acuerdo, en lo que al mismo se oponga, ratificándose la creación de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, órgano del gobierno de la Universidad de Colima.



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

Dado en la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
ESTUDIA - LUCHA - TRABAJA
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA

M. en A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA

El presente documento electrónico es una reproducción fiel al documento original que ha sido firmado y sellado en un tanto por el Rector de la Universidad de Colima, y el cual se encuentra en resguardo de la Secretaría General de la Institución.